

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1516.- Número Acta, I/2001000008-01, Expediente, I/2001000026, F. Reso., 27/04/2001, Nombre Sujeto Responsable, Rincón Arenas Comunero de Alucrom C, N.º Patr/S.S, 52/, NIF/DNI, 45272410-S, Domicilio, Joaquín Rodrigo, 2, Municipio, Melilla, Importe, 500.001, Materia, Extranjeros.

Importe infracción: 500.001

Importe total: 500.001

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los trabajadores afectados, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos por los sujetos responsables. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1517.- Revisados los expedientes que se relacionan de perceptores de la prestación de protección familiar por hijo a cargo y vistos los antecedentes que obran en los mismos, esta Dirección Provincial ha resuelto declarar la existencia de una deuda por prestaciones indebidamente percibidas, en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1979 (Boletín Oficial del Estado (BOE) del día 21) y por el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

Deudor: D.ª Houria BERKANE *, con DNE: X21571488.

Causa que motivan la deuda: POR BAJA LABORAL, DESDE 31/05/97.

Importe deuda: 18.000.

Período cobrado indebidamente: 01/07/97 a 31/12/97.

Fundamentos de derecho: artículo 189.º.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto.

Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29)

Deudor: D. María González Ibañes.

Causa que motivan la deuda: Superar el límite máximo de ingresos permitidos durante 1994, sin comunicarlo en los plazos establecidos a este Instituto.

Importe deuda: 36.000.

Período cobrado indebidamente: 01/01/95 a 30/06/1954.

Fundamentos de derecho: artículo 189.º.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto.

Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29).

FORMAS DE HACER EFECTIVA LA DEUDA:

El importe de la deuda podrá hacerlo efectivo en un solo plazo, dentro de los TREINTA días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante su abono a la cuenta de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Unicaja Antequera, presentando en nuestras oficinas el justificante de dicho ingreso.

También puede liquidarla mediante cheque a nombre de este Instituto, que deberá enviar por